

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8209/2014****AUTORIZA AL SR. HERMAN ANTONIO NÚÑEZ CEPEDA LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES, QUIRÓPTEROS Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 06/ 11/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 8 de Octubre del 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Herman Antonio Núñez Cepeda, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Herman Antonio Núñez Cepeda. RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Anfibios, Reptiles, Quirópteros y Micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 5 ejemplares de Anfibios de la especie *Pleurodema thaul* (Sapito de cuatro ojos), 5 ejemplares de la especie *Rhinella spinulosa* (Sapo espinosos) y 2 ejemplares de la especie *Rhinella atacamensis* (Sapo de Atacama) a través de chinguillos, de 5 ejemplares de Reptiles de la especie *Liolaemus lemniscatus* (Lagartija lemniscata), 5 ejemplares de la especie *Liolaemus chiliensis* (Lagartija chilena), 5 ejemplares de la especie *Liolaemus fuscus* (Lagartija café), 5 ejemplares de la especie *Liolaemus nitidus* (Lagartija nítida), 5 ejemplares de la especie *Liolaemus tenuis* (Lagartija esbelta) y 5 ejemplares de la especie *Liolaemus atacamensis* (Sapo de Atacama) a través de lazo de nudo corredizo, de 10 ejemplares de Quirópteros de la especie *Myotis atacamensis* (Murciélago oreja de ratón del norte), 5 ejemplares de la especie *Desmodus rotundus* (Piuchén), 10 ejemplares de la especie *Histiotus macrotus* (Murciélago orejudo mayor) y 10 ejemplares de la especie *Histiotus montanus* (Murciélago orejudo menor) a través de redes niebla y de 3 ejemplares de Micromamíferos de la especie *Spalacopus cyanus* (Cururo), 10 ejemplares de la especie *Abrothrix olivaceus* (Ratón oliváceo), 10 ejemplares de la especie *Oligoryzomys longicaudatus* (Ratón de cola larga), 3 ejemplares de la especie *Lagidium viscacia* (Vizcacha común), 10 ejemplares de la especie *Octodon degu* (Degu común), 5 ejemplares de la especie *Ctenomys fulvus* (Tuco tuco de Atacama), 10 ejemplares de la especie *Calomys lepidus* (Lauchita peruana), 5 ejemplares de la especie *Abrocoma bennetti* (Ratón chinchilla), 10 ejemplares de la especie *Eligmodontia dunaris* (Laucha de las dunas), mediante trampas Sherman, en las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Carrizal y Huasco, Región de Atacama, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2014.
3. Las trampas Sherman deberán ser colocadas al atardecer y ser revisada a primera hora del día siguiente y la redes niebla deberán ser revisadas con la frecuencia suficiente para evitar el sufrimiento de los animales.

Se autoriza la sobredosis inyectable de Tiopental sódico como método de eutanasia de los ejemplares capturados.

En caso de recolectar esqueletos de especies protegidas de la fauna silvestre, se deberá regularizar su tenencia en las oficinas del SAG correspondiente.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Jhoann Luis Canto Hernández, Rut: [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, al mail del encargado R.N.R cristian.sotomayor@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Herman Antonio Núñez Cepeda deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV Herman Núñez	Digital			
CV Jhoann Canto	Digital			
Correo electronico	Digital			
Correo de Cristian Sotomayor	Digital			
solicitud de captura	Digital			
Correo electronico 2	Digital			

CJL/AAS

Distribución:

- Lorena Roco Zamorano - Directora Regional (TyP) Dirección de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/ef2a6ec3e1667d918753c33e3e5460898594c430>